

El ambiente  
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°0487 DE 13 DE JULIO DE 2017 - PERMISO

Nº 0383

RESOLUCIÓN No.

( 02 MAR 2022 )

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El suscrito director general de la corporación autónoma regional de sucre "CARSUCRE", en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1839 de noviembre 14 de 2017, se otorgó concesión de aguas superficiales a la empresa CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. identificada con el NIT 900 894.996-0, a través de su representante legal señor Gustavo Gómez González identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.564 de Bogotá, del arroyo Pechelin en sitio ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 926 16.8" N, Longitud 75 268.0 W, Z 57 msnm.

Que en el artículo cuarto de la precitada resolución establece que "Esta concesión se otorga por el término de 4 años. Para el caso en que se necesite renovarse esta concesión, el concesionario deberá solicitar a CARSUCRE, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de la misma, la respectiva prórroga".

Que mediante Auto No. 0693 de agosto 31 de 2021, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice visita de inspección ocular y técnica y verifique si están dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 1839 de noviembre 14 de 2017.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió informe de seguimiento de fecha 30 de septiembre de 2021, el cual da cuenta de lo siguiente:

- *No se encuentran evidencias del incumplimiento de los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Resolución No. 1839 de noviembre 14 de 2017.*
- *La empresa CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S ha permitido la realización del seguimiento a la Resolución No. 1839 de noviembre 14 de 2017, dando cumplimiento al artículo sexto de la Resolución No. 1839 de noviembre 14 de 2017.*
- *En cumplimiento al artículo séptimo de la Resolución No. 1839 de noviembre 14 de 2017, la empresa CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., beneficiario de la concesión de aguas superficiales del arroyo Pechelin, jurisdicción del municipio de Toluvié, con coordenadas geográficas N: 9°26'16.8 - W 75 26 8.9" Z = 57 msnm, deberá cancelar a CARSUCRE el valor correspondiente por concepto de seguimiento de conformidad a la Resolución No. 0337 de abril 25 de 2016.*

Que revisadas las actuaciones administrativas así como los informes de visitas de seguimientos de fechas 8 de agosto de 2018, 18 de mayo de 2021 y 30 de septiembre de 2021 rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental y obrantes en el expediente, se observa que a lo largo del periodo de vigencia del permiso, es

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: 2762037

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



El ambiente  
es de todos

Minambiente

Nº 03850 2 MAR 2022

decir, cuatro (4) años, no existió por parte de CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. ningún tipo de aprovechamiento del recurso hídrico en el sitio y teniendo en cuenta que la concesión se encuentra vencida desde el 18 de noviembre de 2021 y que no se presentó por parte del titular solicitud de prórroga, resulta necesario cerrar el presente expediente y proceder al archivo del mismo.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, resulta procedente ARCHIVAR el expediente N°0487 de 13 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ORDENESE** el archivo del expediente N°0487 de 13 de julio de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

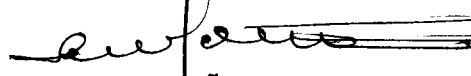
**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONSTRUHABITAT a través de su representante legal, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCE

|                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                   | Cargo                          | Firma |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                              | Mariana Támara Galván    | Profesional Especializado S.G. |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                | Laura Benavides González | Secretaría General- CARSUCE    |       |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                          |                                |       |